

**RESOLUCIÓN Nro. 011 DE 2023  
(JUNIO 07 DE 2023)****"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL QUE REGISTRARÁ EN EL AÑO 2023, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL"**

*El Presidente del Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y,*

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 4 de 1992 establece que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el orden nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 0896 de junio 2 de 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que los salarios y prestaciones establecidos en la presente resolución se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que mediante Resolución 001 de Enero 3 de 2023 se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento del Honorable Concejo de San Gil, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y allí existe disponibilidad presupuestal para realizar el reajuste salarial sin ser necesario adicionar el presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementese el salario básico mensual para el año 2023 a los funcionarios del Concejo Municipal de San Gil así:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACION	INCREMENTO
ASISTENCIAL	440	01	SECRETARIO	14.62%

**PARÁGRAFO:** Los Cargos del nivel asistencial que al realizar el incremento salarial del presente artículo, se excedan del tope máximo salarial establecido en el Artículo 7 del decreto 0896 de 2023, se determinan en un valor de Tres millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos quince pesos Mcte (\$3.735.415,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO** Ordenar que se realicen los ajustes internos presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en esta resolución con cargo al presupuesto de ingresos y gastos vigente, efectuando las reliquidaciones de manera inmediata.

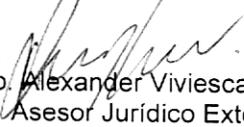
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Gil, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2.023).

  
**ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
Secretaria

  
Proyecto. Alexander Viviescas Ardila  
Asesor Jurídico Externo